



MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Objeto.

El objeto del presente expediente es la aprobación del Reglamento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, con el fin de adaptar la organización y funcionamiento municipal al régimen jurídico aplicable a los municipios de gran población.

Memoria y objetivos.

Tras la correspondiente tramitación municipal, el Parlamento de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2024 aprobó la declaración de municipio de Gran Población al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siendo publicada en el BOJA nº 64 de fecha 3 de abril de 2024, lo que sitúa al Ayuntamiento en un nuevo régimen jurídico de organización y funcionamiento regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dentro de dicho régimen jurídico especial se contempla, concretamente en su artículo 132, la existencia de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones como órgano necesario de los municipios de gran población, correspondiendo al Ayuntamiento proceder a la regulación de su composición, competencias y funcionamiento mediante la correspondiente norma reglamentaria de carácter orgánica.

El objetivo del presente Reglamento es establecer un marco normativo claro que permita canalizar las reclamaciones y sugerencias formuladas por la ciudadanía respecto del funcionamiento de la Administración Municipal, reforzando los mecanismos de participación ciudadana, transparencia y mejora continua de los servicios públicos municipales.





Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Actualmente el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María no dispone de una Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones constituida y en funcionamiento, pese a tratarse de un órgano necesario en los municipios sujetos al régimen de Gran Población previsto en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La inexistencia de este órgano impide disponer de un mecanismo específico de supervisión y seguimiento de las reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos respecto del funcionamiento de la Administración Municipal y de los servicios públicos municipales.

La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Como se ha indicado con anterioridad, la aprobación del presente Reglamento resulta necesaria para la adaptación de la organización municipal al nuevo marco jurídico aplicable al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María tras su declaración como Municipio de Gran Población.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En la materia que nos ocupa efectivamente solo es posible actuar mediante norma.

Indicación de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

La futura norma afecta principalmente a la organización municipal y a la ciudadanía en general como destinataria de los mecanismos de sugerencias y reclamaciones.

Evaluación de las repercusiones y efectos en los gastos o ingresos públicos presente o futuros.





La presente iniciativa no debe de provocar ningún tipo de repercusión en los gastos e ingresos públicos presentes y futuros de esta Administración Local.

Impacto Normativo.

El impacto normativo del reglamento propuesto puede afectar al Reglamento de Participación Ciudadana y sus normas de desarrollo.

Indicación de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

No existe en la localidad Organizaciones representativas especialmente afectadas por esta norma.

Planificación temporal.

La presente iniciativa ha de seguir la siguiente planificación:

Inclusión en el Plan Normativo 2026 y aprobación por el Pleno de la Corporación (actuación ya realizada mediante acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 2026).

Consulta Pública previa (trámite a realizar en este momento).

Redacción del Texto que constituirá el nuevo Reglamento.

Exposición en la Web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse.

Emisión de informes preceptivos.

Se elevará al Pleno de la Corporación la propuesta de la norma, para su aprobación inicial.

Una vez aprobado el texto por el Pleno, se publicará en el BOP, dando un plazo mínimo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.





Han de resolverse todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo. En caso de no presentar ninguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Aprobación definitiva por el Pleno.

Publicación del texto íntegro y definitivo en el BOP. Igualmente se publicará en la Sede Electrónica Municipal y el Portal de Transparencia.

Entrada en vigor.

El Alcalde

